CÁRITAS ANTE EL CORONAVIRUS.

SEGUIMOS ESTANDO CERCA

SUMINISTROS

#CADAGESTOCUENTA #LACARIDADNOCIERRA

DOCUMENTOS DE INTERÉS





VIVIENDA

Suministros, comunicaciones electrónicas y bono social.

*Agradecemos a Caritas Diocesana de Barcelona el trabajo realizado en este tema

28 de mayo de 2020

INDICE

- 1.- ¿Me pueden cortar el suministro de agua, luz, gas o internet?
- 2.- Tenia un aviso de corte de suministro por impago con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma. En ese caso, ¿pueden proceder al corte?
- 3.- Y si no puedo atender al pago de las facturas de teléfono o el acceso a internet, ¿me pueden suspender el servicio?
- 4.- Cómo acredito que el consumo es de mi vivienda habitual?
- 5.- Tengo que renovar el bono social eléctrico por finalización del plazo, ¿cómo lo puedo hacer?
- 6.- Soy profesional por cuenta propia o autónomo y he tenido que cesar en la actividad profesional o he visto reducida la facturación como consecuencia del COVID19. ¿Puedo solicitar el bono social?
- 7.- Una vez finalizado el estado alarma ¿ existe alguna medida que facilite pagar las facturas generadas por la recepción de servicios de comunicaciones electrónicas durante el estado de alarma?
- 1.- ¿Me pueden cortar el suministro de agua, luz, gas o internet?
- No. Mientras dure el estado de alarma no se podrá suspenderse el suministro a ningún consumidor doméstico en su vivienda habitual.
- 2.- Tenia un aviso de corte de suministro por impago con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma. En ese caso, ¿pueden proceder al corte?

No. durante el tiempo en que esté en vigor el estado de alarma no computará a efectos de los plazos de los procedimientos de suspensión del suministro iniciados con anterioridad a dicho periodo.

3.- Y si no puedo atender al pago de las facturas de teléfono o el acceso a internet, ¿me pueden suspender el servicio?



VIVIENDA

Suministros, comunicaciones electrónicas y bono social.

No. De forma excepcional mientras dure el estado de alarma las empresas proveedoras de servicios de comunicaciones electrónicas mantendrán la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público contratados por sus clientes a fecha del inicio de la aplicación del estado de alarma, de forma que no podrán suspenderlos o interrumpirlos.

4.- Cómo acredito que el consumo es de mi vivienda habitual?

Con cualquier medio documental que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

5.- Tengo que renovar el bono social eléctrico por finalización del plazo, ¿cómo lo puedo hacer?

El bono social eléctrico se prorroga de forma automática hasta el día 15 de septiembre de 2020.

6.- Soy profesional por cuenta propia o autónomo y he tenido que cesar en la actividad profesional o he visto reducida la facturación como consecuencia del COVID19. ¿Puedo solicitar el bono social?

Si. para ello deberá cumplir con los requisitos establecidos en el <u>"Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19"</u> y ponerse en contacto con la comercializadora de referencia.

Cumplimentar el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020

7.- Una vez finalizado el estado alarma ¿ existe alguna medida que facilite pagar las facturas generadas por la recepción de servicios de comunicaciones electrónicas durante el estado de alarma?

Si, las compañías de comunicaciones electrónicas deberán conceder previa solicitud de los abonados, un fraccionamiento del pago de la deuda correspondiente a las facturas generadas desde la declaración del estado de alarma hasta el 30 de junio de 2020. Las condiciones del son las siguientes:

El plazo para realizar los pagos fraccionados será de seis meses y no se devengarán intereses de demora ni se exigirá garantía alguna.

Con el fin del estado de alarma, desaparece la facilidad del abonado de cambiar de operador conservando su número telefónico, es decir se suprime la suspensión de la portabilidad.

Si tienes cualquier duda puedes contactar con nosotros en el teléfono de Caritas Diocesana de Salamanca 923 269698